



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

##### Seccion de Administracion.—Negociado 2.º Hacienda.

Con fecha 19 de junio último participó á mi autoridad el alcalde de Villamanta haber descargado en dicho pueblo y su término jurisdiccional, en la tarde del 17 del mismo, una espantosa nube que arrojó piedra de gran tamaño, ocasionando daños de mucha consideracion en los sembrados, viñedos y huertas.

Llenos ya cuantos requisitos previene la Instruccion de 20 de diciembre de 1847 en el expediente formado al efecto, se anuncia este suceso en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos, conforme á lo dispuesto en el art. 28 de la seccion 2.ª, cap. 3.º de la citada Instruccion; á fin de que estos espongan cuanto se les ofrezca y parezca.

Madrid 28 de julio de 1857. — Carlos Marfori. 2

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO MILITAR DE ESTA PLAZA.

En la tarde del 18 del corriente se ha escapado de manos del soldado que lo conducia, en el Real sitio de Aranjuez, un caballo perteneciente al regimiento de caballería cazadores de Talavera. Cualquiera persona en cuyo poder esté, ó que supiese de su paradero, se servirá entregarlo ó dar las noticias que de él tuviese al coronel del referido cuerpo ó á la autoridad local civil ó militar correspondiente.—Reseña.—Entero, castaño oscuro, cabos negros, edad cuatro años, alzada siete cuartas y un y medio dedos. Hierro, una U mayúscula con una cruz romana saliendo de su medio, y en el anca opuesta R. G.—D. O. de S. E., el segundo comandante secretario, Amador Dominguez.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de los libros necesarios para hacer los asientos de los ganados que circulen por la zona fiscal establecida al efecto, segun las prevenciones de la Real orden de 14 de mayo de 1853.

1.º El número de libros que habrán de construirse son 191, de la clase, forma, tamaño y número de hojas que estará de manifiesto en la secretaria de esta Direccion general.

2.º Los libros deberán de ser de buen

papel de tina, impresos y rayados segun los modelos que se manifestarán; la encuadernacion será en cuaderno con cubiertas de badana á tomo suelto y fuerte, siendo la badana de distinto color en cada una de las tres clases de libros.

3.º La entrega de los libros deberá hacerse precisamente á los dos meses de adjudicado el contrato.

4.º Dicha entrega se verificará en esta Direccion general al oficial de la misma encargado al efecto, que firmará el oportuno recibo de su entrega y conformidad de ser iguales á los modelos y la construccion arreglada á las condiciones establecidas.

5.º Hecha la entrega y aprobados los libros por consecuencia del reconocimiento indicado, el contratista presentará la oportuna cuenta del importe á que ascienda este servicio, á la cual servirá de comprobante el recibo que, segun lo dispuesto en la condicion anterior, deberá expedirle el oficial encargado, y resultando conforme se dispondrá su abono.

6.º Si el rematante no entregase todos los libros en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir las demas condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido en perjuicio suyo: se celebrará nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo y los perjuicios que se originasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y si no alcanzase, se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion general hará construir por cuenta de la Hacienda los referidos libros, con perjuicio tambien del primer rematante todas sus consecuencias:

7.º El precio máximo que se satisfará por los 191 libros será 7,686 rs., cuyo por menor tambien se manifestará.

8.º El pago tendrá lugar al mes siguiente de haberse hecho la última entrega si esta se hubiese verificado antes del dia 14, y si no al otro mes, en conformidad con el sistema de distribucion de fondos que actualmente se observa.

9.º Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que al final se inserta y autorizados con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra, y no en guarismo, los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de dichos libros y el tiempo en que se han de dar construidos.

10. No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe documento que acredite haberse consignado previamente en la caja general de Depósitos 1,000 rs. en metálico, acciones de carreteras, ó triple valor en títulos del 3 por 100. Concluida la subasta se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito, escepto el del rematante.

11. La subasta se verificará el dia 30 de agosto del corriente año en la Direccion general de aduanas y aranceles: presidirá el acto el director general, asociado del subdirector primero y secretario y de uno de los

co-asesores de la asesoria del ministerio de Hacienda.

12. La contrata se hará por medio de licitacion pública y solemne, previos los anuncios oportunos, en la Gaceta y Boletín oficial.

13. En dicho dia 30 de agosto próximo desde las dos y media á tres de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se espesará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion: estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, siempre que tengan las circunstancias que se espesan en la condicion 10; pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos presentados, declarando en presencia de los licitadores la adjudicacion al mejor postor.

14. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autoreres de las propuestas que hubiesen causado el empate.

15. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicacion, en los ocho dias siguientes al en que se le dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la superioridad, ampliará el depósito de que habla en la condicion 12 á 2,000 rs. en metálico, ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100, al precio de cotizacion del octavo dia anterior al en que la verifique; los documentos que acrediten, así el depósito, como su ampliacion, se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando se haya hecho la entrega de los libros y despues del reconocimiento de que trata la 4.ª condicion.

16. La adjudicacion de este contrato se someterá á la aprobacion de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Madrid 27 de julio de 1857.—El Director general, José G. Barzanallana.

#### Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta número..... del dia..... y en el Boletín oficial de esta provincia, número..... el que abajo firma, vecino de..... se comprometo á construir los 191 libros para los asientos de los ganados que circulen por la zona fiscal, establecida al efecto por Real orden de 14 de mayo de 1853, en la cantidad de..... rs. vn. y á entregarlos en la Direccion general de Aduanas en el término de dos meses; admitiendo ademas y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego espesadas.

(Fecha y firma.)

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de agosto próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Sevilla á Huelva, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 840,913 con 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla, ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos punios de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1,000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. cada una.

Madrid 24 de julio de 1857.—El Director general de Obras públicas, P. A., Constantino de Ardanaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de julio de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Sevilla á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con estricta sujecion á los espesados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de diciembre de 1856, esta Direccion general ha señalado el dia 29 de agosto próximo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera general de Zaragoza á Huesca, en el trozo comprendido entre Zuera y Almudébar, cuyo presupuesto asciende á 2,468,573 rs. 45 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la ciudad de Huesca ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, será de un 5 por 100 del importe del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.



este destino en un individuo del Cuerpo de la clase de sargento, cabo, artillero u obrero de maestranza, se anuncia al público, para que los que pudan encontrarse en el caso de optar á él y deseen solicitarlo; dirijan sus instancias con sobre al Sr. Director de esta fábrica, acompañadas de las copias de sus licencias absolutas y un certificado de la autoridad local del punto donde residan, que justifique su buena conducta durante su permanencia en el mismo, así como la circunstancia de encontrarse con la suficiente disposición para el destino que desean desempeñar y no exceder de 45 años de edad: los individuos de la clase de artilleros u obreros de maestranza harán también constar en dicho certificado la cláusula de saber leer y escribir. Las solicitudes se recibirán hasta el día 30 de agosto próximo, y en el siguiente tendrá lugar la elección y propuesta á la superioridad para el citado destino del aspirante que reúna mejores servicios y circunstancias.

Plasencia 25 de julio de 1857.—Por acuerdo de la S. E., el Secretario, Manuel Temple.

**Providencias judiciales.**

**Sentencia.**—En la villa de Madrid á 15 de julio de 1857, el Sr. D. Andrés de Tavira, juez de paz suplente del distrito de las Vistillas: Vistos los autos seguidos en juicio verbal por D. Carlos Uguina, como apoderado de la sociedad minera la Salvadora, con D. Silverio de la Torre, sobre pago de 110 reales procedentes de dividendos pasivos: Resultando de los recibos presentados que al demandado corresponde el pago de los 110 reales por los dividendos números 27, 28 y 29 impuestos á la accion que posee en dicha sociedad: Considerando que todos los socios de la misma están obligados á satisfacer los dividendos ordinarios y extraordinarios que se acuerden, segun el párrafo tercero del artículo 15 del reglamento de la espresada sociedad: Considerando que el demandado no ha comparecido á pesar de haber sido citado en forma, y considerando en su consecuencia lo dispuesto en el art. 1175 de la ley de enjuiciamiento civil, S. S. por ante mi el infrascrito secretario, dijo: que debía de condenar y condena en rebeldía á D. Silverio de la Torre, á que dentro del término de tercero día pague los 110 rs. reclamados y las costas; así lo mandó y firma, de que certifico.—Andrés de Tavira.—El secretario, Gonzalo Puente Braña.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 28 de julio de 1857.—El secretario, Gonzalo Puente Braña.

**Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.**

D. José María Bardan, juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: que por disposición del señor regente de la audiencia de Valladolid se ha declarado vacante en este Juzgado una plaza de alguacil; por lo tanto los aspirantes que se crean con derecho á solicitarla y hayan servido en el ejército con buena nota y sean de las clases de sargentos, cabos ó soldados, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de octubre de 1852 y su art. 50, acudirán con sus solicitudes documentadas á este tribunal en el término de 50 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta del Gobierno (30 de julio.)

Dado en Valencia de D. Juan, 29 de mayo de 1857.—José María Bardan.—Por su mandado, Juan Valcarlos y Navas.

**Juzgado de primera instancia de La Roda.**

D. Lucas Fernandez, juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido, etc.

Hago saber, que habiendo vacado una plaza de alguacil de este juzgado por renuncia del que la obtenia, y debiendo proveerse, se anuncia al público, para que los aspiran-

tes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de este juzgado en el término de 40 dias, advirtiéndose que han de reunir los requisitos de saber leer y escribir, tener la edad de 35 años, y que serán preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme á lo que está prevenido.

La Roda, 15 de julio de 1857.—Luis Fernandez.—Felipe Cebrian Berruga, secretario.

**BOLSA**

Colocacion del 30 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 58-55 c. d.  
 Titulos del 5 por 100 diferido, 25-90.  
 Déuda amortizable de primera, el contado 12 id.  
 Idem id. de segunda, id. 6-65 d.  
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales idem 86-50 p.  
 Idem de id. á 2,000 rs. id. 88-50.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 86-25.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 91 p.  
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales; 8 por 100 anual id. 105-50 d.  
 Acciones del Banco de España, idem, 140-75 d.  
 Idem metalúrgica de San Juan de Alcazar de á 2,000 rs. idem, 59.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 50-20 p.  
 Paris á 8 dias vista, 5-21 p.

**Plazas del reino.**

Albacete, 1/8.	Lugo, par.
Alicante, 3/8.	Málaga, 1
Almería, 3/4 d.	Murcia, 3/8 p.
Avila,	Orense, 1/4 p.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par d.
Barcelona, 7/8 p.	Palencia, par.
Bilbao, 1/4 p.	Pamplona, 1/4 d.
Burgos, par.	Pontevedra, par.
Cáceres, 1/2 p.	Salamanca, 1/8 d.
Cádiz, 1.	San Sebastian, 1/2 p.
Castellon.	Santander, 3/4 p.
Ciudad-Real,	Santiago, 1/4
Córdoba, 1/4 d.	Segovia par p.
Coruña, 3/8 p.	Sevilla, 1.
Cuenca, 3/8.	Soria, par.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 1/4 p.	Teruel.
Guadalajara 1/4 d.	Toledo, 1/2.
Huelva, par.	Valencia, 3/8
Huesca, 1.	Valladolid, par. d.
Jaen, 1/2.	Vitoria, par p.
Leon,	Zamora,
Lérida.	Zaragoza, 3/8
Logroño, 3/8.	

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada. . . . . de 50	á 54	rs. vn.
Algarrobas. . de 50	á 55	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas. . . . .		
46. . . . .	52	
176. . . . .	58	
123. . . . .	63	
195. . . . .	66	
62. . . . .	67	
116. . . . .	68	
100. . . . .	69	
131. . . . .	70	
62. . . . .	72	
167. . . . .	75	
85. . . . .	77	
175. . . . .	78 1/2	

95. . . . .	83
144. . . . .	84
30. . . . .	85
60. . . . .	86
130. . . . .	90

1907

Quedan por vender sobre 1200 fanegas.

**Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca. . . . .	44 á 48	18 á 20
Idem de carnero. . . . .	á	á 16
Idem de ternera. . . . .	75 á 80	25 á 31
Idem de cordero. . . . .	á	15 á 16
Tocino añejo. . . . .	120 á 150	44 á 48
Idem fresco. . . . .	á	á
Idem en canal. . . . .	á	á
Lomo. . . . .	á	á
Jamon. . . . .	100 á 110	42 á 51
Aceite. . . . .	66 á 68	á 22
Vino. . . . .	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras. . . . .	á 12-16	20
Garbanzos. . . . .	46 á 54	16 á 18
Judias. . . . .	54 á 58	á 12
Arroz. . . . .	58 á 40	12 á 14
Lentejas. . . . .	22 á 24	10 á 12
Carbon. . . . .	7 1/2 á 8	
Jabon. . . . .	50 á 64	18 á 22
Patatas. . . . .	6 á 7	2 á 3

**Entrado por las puertas en el dia de ayer.**

2667	fanegas de trigo.
»	arobas de harina de id.
1500	libras de pan cocido.
5475	arobas de carbon.
99	vacas que componen 36183 libras de peso.
484	carneros que hacen 12521 libras.
»	corderos que componen » libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 30 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centígrado	
7 de la m.	17 ± s. 0	22 ± s. 0	26 p. 4 ± l.
2 de la t.	29 ± s. 0	37 ± s. 0	26 p. 4 ± l.
6 de la t.	27 ± s. 0	31 ± s. 0	26 p. 4 l.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.**

Habiendo sido incendiado por un rayo en alta mar el buque francés llamado *Paquebot mexican*, al mando del capitán Lapeyro, en un viaje de Burdeos á Veracruz, el día 8 de marzo último, hubieron perecido los 15 tripulantes y 20 pasajeros quehevaba á bordo si no hubiese acudido á su socorro el bergantín-goleta español *Eva*, su capitán D. José Antonio Erezuma, de la matrícula de Bilbao, quien recogió á los 35 naufragos, los llevó á la Habana despues de 15 dias de una penosa navegacion, y se negó con un desinterés que le honra á recibir el reembolso de los gastos que le habia ocasionado su filantrópico corportamiento. (*Gaceta.*)

El capitán, D. Buenaventura de Larrínaga, del bergantin español *Serafin*, de la matrícula de Bilbao, en su viaje de Cárdenas á Liverpool en el mes de mayo último, prestó también el importante servicio de salvar en los 48°-42' de latitud N. y los 18°-52' de longitud O. de Greenwich, á la tripulacion de

la barca inglesa *Cape Breton*, su capitán Guillermo Clark, que navegaba de Glasgow á Cayena con un cargamento de carbon, y fué abandonada en un deshecho temporal. (*Id.*)

VILLAR 20 de julio. — En esta no hay cosa particular que merezca fijar la atencion. Los labradores siguen en la recoleccion del grano que ha sido escasa, si bien contentos con la esperanza de la próxima cosecha de vino y aceite que se presenta muy bien. Los frutos siguen poco mas ó menos al precio de la quincena anterior, escepto el trigo y cebada que están en baja, vendiéndose aquel á 21 rs. barchilla y esta á 10 rs.; el vino mejor de 72 á 74 pesos; el comun 56 á 60, y para quemar 36 á 40. (*D. Mercantil.*)

ONDA 22 de julio.— A pesar de los muchos adelantos que en materia de agua lleva hechos esta poblacion desde el año 44, yacia en un estado lamentable de abandono y ruina la acequia que conduce las aguas á la partida de huerta llamada de Miralcampo, en la que la clase pobre tiene generalmente sus riquezas.

Bien merecia fijar la consideracion la importancia de este riego que beneficia sobre 4,000 hanegadas, pero la empresa ofrecia grandes dificultades. Instalado el actual ayuntamiento, su primera mira fué ocuparse de esta obra, y lograda la autorizacion para llevarla á cabo, puede á esta hora darse por terminada mas de su mitad en una estension de 1,600 varas.

Desde luego se han disfrutado los beneficios de una empresa que perpetuará la memoria de la actual municipalidad, pues la clase menesterosa ha encontrado ocupacion continua durante el tiempo de mas escasez, y ahora circula el agua por el nuevo cauce, evitando los desperdicios que las antiguas filtraciones ocasionaban.

Como esta obra redundo directamente en beneficio de la clase pobre, se halla ésta muy reanimada y bendice á los autores de ella, ya por las ventajas que ven efectivas, como por haber remediado tan oportunamente sus necesidades en lo mas crítico del año.

Por lo demas, el trazado de la misma es recto ea cuanto cabe: su construccion sólida y hermosa, y todo marcha bajo la direccion del entendido facultativo D. Salvador Villaplana, que se esmera por su feliz terminacion.

El trigo no ha hajado tanto como era de esperar, siguiendo aún de 18 á 19 rs. barchilla; pero como hay agua en abundancia y toda la huerta está sembrada, se espera una buena cosecha de maiz que pueda recompensar en algo la falta de aquel. (*Id.*)

JEREZ 26 de julio.—Llenos del más profundo sentimiento, vamos á dar cuenta á nuestros lectores de la horrorosa catástrofe ocurrida en las inmediaciones de la villa de Chipiona el dia 21 del presente mes, segun carta de nuestro corresponsal de dicha villa que tenemos á la vista.

Hallábanse reunidos en una choza, situada cerca de la casa que llaman de la Media Legua, un matrimonio con sus dos hijos, uno de estos de edad de siete años y el otro de dos. Luego que hubieron almorzado, se retiró el padre de estos inocentes para entregarse á las labores del campo. La madre lo hizo también, dirigiéndose al pozo que está allí inmediato, dedicándose á lavar alguna ropa. Transcurrido algun tiempo observó la mujer el humo denso que salia de la citada choza donde quedaron sus hijos entregados al sueño. Atónita la mujer y llena de confusion corre precipitadamente á donde estaba el fuego; su cariño maternal la obliga á querer penetrar por entre el fuego por si podia conseguir la salvacion de sus hijos, pero todo fué inútil: de esta desgraciada mujer hubo de apoderarse alguna enajenacion mental, por lo cual no pudo hacer más que dar gritos desesperados, á los cuales acudieron los carabineros del pontón que estaban á corta distancia. Al llegar estos observaron que la mujer tenia la cara y brazo quemados; instruidos del suceso se dirigieron al sitio de la ocurrencia, logrando apagar el fuego; pero ¡qué horror! encontraron entre las cenizas los restos de las tiernas criaturas que habian sido víctimas de las llamas.

El Alcalde de la villa, acompañado del

